1. TITULOS PENDIENTES Y/O SUSPENDIDOS

NINGUNO.

2. INSCRIPCIONES POR MANDATO JUDICIAL

NINGUNO.

3. INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PERSONAL

NINGUNO.

4. DUPLICIDAD DE PARTIDAS

NINGUNO.

5. CONTINUACIÓN EN SARP

NINGUNO.

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

Expedido por : Agente Automatizado de la Sunarp

Hora y Fecha:

A las 04/03/2024 13:56:19

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de los Registros Publicos. mediante el URL https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces por un plazo de 90 días calendario contados desde su emisión. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412 y Decreto Supremo N° 029-2021-PCM.

ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 15531628

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
DESARROLLO Y PROYECTOS EDIFICA 29 S.A.C.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : CONSTITUCION
A00001

CONSTITUCION
MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 18/01/2024 OTORGADA POR ANTE NOTARIO DE LIMA FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ.

SOCIOS FUNDADORES Y APORTES:
- **EDIFICA CORP S.A.C.**, SOCIEDAD CONSTITUIDA Y ORGANIZADA BAJO LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, IDENTIFICADA CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE N° 20545376114, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO, SEÑOR JUAN CARLOS TASSARA GARCIA, IDENTIFICADO CON DNI N° 40497056, Y SU APODERADO, JORGE MARTÍN RUIZ ORTIZ, IDENTIFICADO CON DNI N° 41391054, SEGÚN PODERES QUE CORREN INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 12732810 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, SUSCRIBE 9,999 ACCIONES
- **GERENCIA DE PROYECTOS EDIFICA S.A.C.**, SOCIEDAD CONSTITUIDA Y ORGANIZADA BAJO LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, IDENTIFICADA CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE N° 20546040411, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO, SEÑOR JORGE MARTÍN RUIZ ORTIZ, IDENTIFICADO CON DNI N° 41391054, Y SU APODERADO, JUAN CARLOS TASSARA GARCIA, IDENTIFICADO CON DNI N° 40497056, SEGÚN PODERES QUE CORREN INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 12762108 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, SUSCRIBE 1 ACCION

ESTATUTO SOCIAL
TITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO –
ARTÍCULO PRIMERO. BAJO LA DENOMINACIÓN DE **"DESARROLLO Y PROYECTOS EDIFICA 29 S.A.C."** SE CONSTITUYE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA SIN DIRECTORIO, QUE GIRA BAJO ESA DENOMINACIÓN, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE LIMA, QUE PODRÁ ESTABLECER SUCURSALES, OFICINAS Y AGENCIAS EN OTROS LUGARES DE LA REPÚBLICA O EN EL EXTRANJERO.
ARTÍCULO SEGUNDO. LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO DEDICARSE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE CONSTRUCCIÓN EN GENERAL. EN ESE SENTIDO, LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA FACULTADA PARA COMPRAR, VENDER, ARRENDAR Y DISPONER, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, DEDICARSE AL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y/O EJECUCIÓN DE PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CUALQUIER TIPO, ASÍ COMO REALIZAR CUALQUIER OTRO TIPO DE ACTIVIDAD VINCULADA AL GIRO INMOBILIARIO O DE CONSTRUCCIÓN
COMO CONSECUENCIA DEL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ PRESTAR Y RECIBIR SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA, OPERACIÓN, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA, ADMINISTRACIÓN, MANAGEMENT Y/O TODO TIPO DE SERVICIOS VINCULADOS A LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A SU OBJETO SOCIAL
IGUALMENTE, LA SOCIEDAD PODRÁ TAMBIÉN EFECTUAR INVERSIONES DE CAPITAL EN CUALQUIER CLASE DE BIENES MUEBLES INCORPORALES Y SIMILARES, INCLUYENDO, ENTRE OTROS, ACCIONES, BONOS, DEBENTURES, PARTICIPACIONES SOCIALES, CUOTAS O DERECHOS EN SOCIEDADES Y CUALQUIER OTRA CLASE DE TÍTULOS VALORES MOBILIARIOS Y LA ADMINISTRACIÓN DE DICHAS INVERSIONES ACTUANDO SIEMPRE DENTRO DE LAS LIMITACIONES QUE ESPECÍFICAMENTE DETERMINE PARA TAL EFECTO LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.
ASIMISMO, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRO TIPO DE ACTIVIDADES PERMITIDAS POR LAS LEYES PERUANAS A ESTA CLASE DE SOCIEDADES, PUDIENDO PARA ESTOS EFECTOS, REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, FUESEN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO ADECUADO DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO ASIMISMO PARTICIPAR EN TODO TIPO DE OFERTAS, CONCURSOS

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
DESARROLLO Y PROYECTOS EDIFICA 29 S.A.C.

DE PRECIOS Y/O LICITACIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, Y EN GENERAL CUALQUIER ACTO DE COMERCIO A FIN CON SU OBJETO SOCIAL.

ARTÍCULO TERCERO. EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO, E INICIARÁ SUS ACTIVIDADES EN LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SOCIAL

TITULO II: CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES –

ARTÍCULO CUARTO: EL CAPITAL SOCIAL ES DE S/ 10,000.00 (DIEZ MIL Y 00/100 SOLES), REPRESENTADO POR 10,000 (DIEZ MIL) ACCIONES NOMINATIVAS, ORDINARIAS E IGUALES, DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 1.00 (UN SOL) CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS.

ARTÍCULO QUINTO: LAS ACCIONES SERÁN NOMINATIVAS E INDIVISIBLES. LOS COPROPIETARIOS DEBERÁN DESIGNAR UNA SOLA PERSONA PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE ACCIONISTA. LAS ACCIONES PERTENECIENTES A UN ACCIONISTA PUEDEN SER REPRESENTADAS POR UNA O MÁS PERSONAS, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 90° DE LA LEY.

LAS ACCIONES ESTARÁN REPRESENTADAS POR CERTIFICADOS QUE SE DESGLOSARÁN DE LIBROS TALONADOS, POR ANOTACIONES EN CUENTA O EN CUALQUIER OTRA FORMA QUE PERMITA LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

UN MISMO CERTIFICADO PUEDE REPRESENTAR UNA O MÁS ACCIONES DE UN SOLO PROPIETARIO. EN CONSECUENCIA, LOS CERTIFICADOS PODRÁN OTORGARSE A ELECCIÓN DEL ACCIONISTA, YA SEA POR EL TOTAL DE LAS ACCIONES QUE LE PERTENEZCAN O POR EL NÚMERO EN QUE LE CONVENGA DIVIDIRLAS.

ARTÍCULO SEXTO: LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES, PROVISIONALES Y DEFINITIVOS, SE EMITIRÁN CON LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 100° DE LA LEY Y SERÁN FIRMADOS POR EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD.

LOS ACCIONISTAS PUEDEN SOLICITAR LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE ACCIONES PROVISIONALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 87° DE LA LEY

ARTÍCULO SÉTIMO: LA SOCIEDAD ABRIRÁ UN LIBRO DE MATRÍCULA DE ACCIONES EN EL QUE SE INSCRIBIRÁN LAS ACCIONES QUE SE EMITAN, SU CANCELACIÓN Y DESDOBLE, ASÍ COMO LAS SUCESIVAS TRANSFERENCIAS Y LA CONSTITUCIÓN DE DERECHOS REALES SOBRE ELLAS.

LAS ACTAS DE EMISIÓN, CANCELACIÓN, DESDOBLE Y CONSTITUCIÓN DE DERECHOS REALES SOBRE ACCIONES, SERÁN FIRMADAS POR EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO OCTAVO: LA SOCIEDAD REPUTARÁ PROPIETARIO DE LA ACCIÓN A QUIEN APAREZCA COMO TAL EN EL LIBRO DE MATRÍCULA DE ACCIONES. CUANDO LAS ACCIONES ESTÉN REPRESENTADAS POR CERTIFICADOS, SU TRANSMISIÓN SE PODRÁ ACREDITAR CON LA ENTREGA A LA SOCIEDAD DEL CERTIFICADO CON LA CONSTANCIA DE LA CESIÓN HECHA A NOMBRE DEL ADQUIRENTE O POR CUALQUIER OTRO MEDIO ESCRITO. LA SOCIEDAD SÓLO ACEPTARÁ LA CESIÓN EFECTUADA POR QUIEN APAREZCA EN SU MATRÍCULA COMO PROPIETARIO DE LA ACCIÓN O POR SU REPRESENTANTE.

ARTÍCULO NOVENO: LA ACCIÓN CONFIERE A SU TITULAR LEGÍTIMO LA CALIDAD DE ACCIONISTA Y LE ATRIBUYE, CUANDO MENOS, LOS SIGUIENTES DERECHOS:

1. PARTICIPAR EN EL REPARTO DE UTILIDADES Y EN EL DEL PATRIMONIO RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN.
2. INTERVENIR Y VOTAR EN LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS
3. FISCALIZAR, EN LA FORMA ESTABLECIDA POR LA LEY Y ESTE ESTATUTO, LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES.
4. SER PREFERIDO, CON LAS EXCEPCIONES Y EN LA FORMA PREVISTA EN LA LEY, PARA LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES, EN CASO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES.
5. SER PREFERIDO, CON LAS EXCEPCIONES Y EN LA FORMA PREVISTA EN LA LEY, PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES, EN CASO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y EN LOS DEMÁS CASOS DE COLOCACIÓN DE ACCIONES
6. SER PREFERIDO, CON LAS EXCEPCIONES Y EN LA FORMA PREVISTA EN LA LEY, PARA LA SUSCRIPCIÓN DE OBLIGACIONES U OTROS TÍTULOS CONVERTIBLES O CON DERECHOS A SER CONVERTIDOS EN ACCIONES.

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
DESARROLLO Y PROYECTOS EDIFICA 29 S.A.C.

7. SEPARARSE DE LA SOCIEDAD EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO.

ARTÍCULO DÉCIMO: CADA ACCIÓN DA DERECHO A UN VOTO, SALVO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 30° DE ESTE ESTATUTO Y EN LOS CASOS DE EXCEPCIÓN DISPUESTOS POR LA LEY.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: LA TITULARIDAD DE UNA ACCIÓN IMPLICA DE PLENO DERECHO LA SUMISIÓN A LAS DISPOSICIONES DE ESTE ESTATUTO Y A LOS ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: PARA LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES SERÁ APLICABLE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 237° DE LA LEY.
DEL MISMO MODO, PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES DE NUEVA EMISIÓN SERÁ APLICABLE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 207° DE LA LEY.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: EN EL CASO DE TRANSMISIÓN DE ACCIONES POR SUCESIÓN, SE ESTABLECE QUE LOS DEMÁS ACCIONISTAS TIENEN EL DERECHO A ADQUIRIR, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO DESDE QUE EL FALLECIMIENTO LES FUERA COMUNICADO Y A PRORRATA DE SUS RESPECTIVAS PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL SOCIAL, LAS ACCIONES DEL ACCIONISTA FALLECIDO, POR SU VALOR DE MERCADO A LA FECHA DEL FALLECIMIENTO. EL REFERIDO VALOR DEBERÁ SER DETERMINADO POR UNA SOCIEDAD AUDITORA DE RECONOCIDO PRESTIGIO EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ.

TITULO TERCERO: ORGANOS DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD SON LOS SIGUIENTES:
1. JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.
2. GERENCIA

TITULO CUARTO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: LOS ACCIONISTAS CONSTITUIDOS EN JUNTA GENERAL, DEBIDAMENTE CONVOCADA, DECIDIRÁN LOS ASUNTOS PROPIOS DE SU COMPETENCIA. TODOS LOS ACCIONISTAS, INCLUSIVE LOS DISIDENTES Y LOS QUE NO HUBIERAN PARTICIPADO EN LA REUNIÓN, QUEDAN SOMETIDOS A LOS ACUERDOS LEGÍTIMAMENTE ADOPTADOS POR LA JUNTA.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: LA JUNTA GENERAL DEBERÁ CELEBRARSE EN LA SEDE SOCIAL O EN EL LUGAR EXPRESADO EN LA CONVOCATORIA, PUDIENDO ESTE SER FUERA DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE AL DOMICILIO SOCIAL E INCLUSIVE EN EL EXTRANJERO.
LA JUNTA GENERAL ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD Y SE COMPONE DE TODOS LOS ACCIONISTAS QUE, DE ACUERDO CON LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO, TENGAN DERECHO A CONCURRIR Y A VOTAR EN LAS EXPRESADAS REUNIONES. LA JUNTA SÓLO PODRÁ TRATAR LOS ASUNTOS CONTEMPLADOS EN LA CONVOCATORIA, SALVO EL CASO DEL ARTÍCULO 21° DE ESTE ESTATUTO.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉTIMO: ASIMISMO, SE PERMITE LA REALIZACIÓN DE JUNTAS GENERALES NO PRESENCIALES, A TRAVÉS DE MEDIOS ESCRITOS, ELECTRÓNICOS, O DE OTRA NATURALEZA QUE PERMITAN LA COMUNICACIÓN Y GARANTICEN LA AUTENTICIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, SERÁ OBLIGATORIA LA CELEBRACIÓN DE JUNTA GENERAL PRESENCIAL CUANDO LO SOLICITE LOS SOCIOS QUE REPRESENTEN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL CAPITAL SOCIAL.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL DEBE REALIZARSE NECESARIAMENTE UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS TRES (03) MESES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO ANUAL. A LAS JUNTAS OBLIGATORIAS ANUALES CORRESPONDE
1. APROBAR O DESAPROBAR LA GESTIÓN SOCIAL, PRONUNCIARSE SOBRE LA GESTIÓN SOCIAL Y LOS RESULTADOS ECONÓMICOS DEL EJERCICIO ANTERIOR EXPRESADOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS, LAS CUENTAS Y EL BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO.
2. DISPONER LA APLICACIÓN DE LAS UTILIDADES QUE HUBIEREN.
3. DESIGNAR LOS AUDITORES EXTERNOS, CUANDO CORRESPONDA.
4. RESOLVER SOBRE LOS DEMÁS ASUNTOS QUE LE SEAN PROPIOS CONFORME AL ESTATUTO Y SOBRE CUALQUIER OTRO CONSIGNADO EN LA CONVOCATORIA.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: COMPETE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LO SIGUIENTE

ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 15531628

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
DESARROLLO Y PROYECTOS EDIFICA 29 S.A.C.

1. MODIFICAR EL ESTATUTO SOCIAL.
2. AUMENTAR O REDUCIR EL CAPITAL
3. EMITIR OBLIGACIONES, TÍTULOS DE DEUDA, INCLUYENDO DEBENTURES Y BONOS DE LA SOCIEDAD, CON LOS REQUISITOS Y DENTRO DE LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY.
4. ACORDAR LA ENAJENACIÓN, EN UN SOLO ACTO, DE ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL CAPITAL SOCIAL.
5. DISPONER INVESTIGACIONES, AUDITORIAS Y BALANCES ESPECIALES.
6. TRANSFORMAR, FUSIONAR, ESCINDIR, REORGANIZAR, DISOLVER Y LIQUIDAR LA SOCIEDAD
7. OTORGAR TODOS LOS PODERES QUE JUZGUE CONVENIENTE SIN LIMITACIÓN ALGUNA.
8. DIRIGIR LAS OPERACIONES Y LOS ASUNTOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO VIGILAR LA MARCHA DE LA SOCIEDAD Y DICTAR LOS REGLAMENTOS INTERNOS QUE CONSIDERE NECESARIOS.
9. CONOCER DE CUALQUIER OTRO ASUNTO QUE REQUIERA EL INTERÉS SOCIAL Y RESOLVER EN LOS CASOS EN QUE LA LEY DISPONGA SU INTERVENCIÓN, ASÍ COMO TRATAR CUALQUIER OTRO ASUNTO QUE HAYA SIDO OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: LA JUNTA GENERAL DEBERÁ SER CONVOCADA POR EL GERENTE GENERAL MEDIANTE ESQUELA BAJO CARGO, FACSÍMIL, CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN QUE PERMITA OBTENER CONSTANCIA DE RECEPCIÓN, DIRIGIDA AL DOMICILIO DESIGNADO POR EL ACCIONISTA. DICHA CONVOCATORIA DEBERÁ CONTENER LA INDICACIÓN DEL DÍA, LA HORA, EL LUGAR DE LA REUNIÓN Y LAS MATERIAS A TRATAR.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: NO OBSTANTE, LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS PRECEDENTES, LA JUNTA GENERAL SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA SIEMPRE QUE ESTÉN PRESENTES ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO Y LOS ASISTENTES ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA Y LOS ASUNTOS QUE EN ELLA SE PROPONGA TRATAR.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: TIENEN DERECHO A ASISTIR A LA JUNTA GENERAL LOS TITULARES DE ACCIONES CON DERECHO A VOTO INSCRITAS A SU NOMBRE EN EL LIBRO DE MATRÍCULA DE ACCIONES HASTA LOS DOS (02) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES AL DE REALIZACIÓN DE LA JUNTA. ASIMISMO, POR INVITACIÓN DE LA PROPIA JUNTA, PODRÁN CONCURRIR LOS DIRECTORES, GERENTES Y REPRESENTANTES LEGALES, QUE NO SEAN ACCIONISTAS, CON VOZ, PERO SIN VOTO. EN LA MISMA CONDICIÓN PUEDE INVITARSE A CONCURRIR A LOS FUNCIONARIOS Y TÉCNICOS AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD Y A CUALQUIER PERSONA QUE PUDIERA TENER INTERÉS EN LA BUENA MARCHA DE LOS ASUNTOS SOCIALES. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** LOS ACCIONISTAS QUE TENGAN DERECHO A CONCURRIR A LAS JUNTAS GENERALES CONFORME AL ARTÍCULO ANTERIOR, PUEDEN HACERSE REPRESENTAR POR OTRA PERSONA, SEA O NO ACCIONISTA. EN ESTE SENTIDO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 243° DE LA LEY, LOS ACCIONISTAS PODRÁN HACERSE REPRESENTAR POR TERCEROS AJENOS A LA SOCIEDAD, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, INCLUYENDO PERSONAS NATURALES CON LAS CUALES NO GUARDEN RELACIÓN DE PARENTESCO. LA REPRESENTACIÓN DEBE CONFERIRSE POR ESCRITO, PUDIENDO UTILIZARSE CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN COMO CORREO, FACSÍMILE O MEDIOS ELECTRÓNICOS, Y CON CARÁCTER ESPECIAL PARA CADA JUNTA, SALVO TRATÁNDOSE DE PODERES OTORGADOS POR ESCRITURA PÚBLICA, DEBIENDO REGISTRARSE LOS PODERES CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE VEINTICUATRO (24) A LA HORA FIJADA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA.

LAS SOCIEDADES O CORPORACIONES QUE SEAN ACCIONISTAS SERÁN REPRESENTADAS POR SUS APODERADOS.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DESDE EL DÍA DE LA CONVOCATORIA, LOS DOCUMENTOS, MOCIONES Y PROYECTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA JUNTA, ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD.

LOS ACCIONISTAS PUEDEN SOLICITAR, ANTES DE LA JUNTA O EN ELLA, LOS INFORMES Y EXPLICACIONES QUE JUZGUEN NECESARIOS. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ESTARÁ OBLIGADA A PROPORCIONARLOS, SALVO LOS CASOS EN QUE JUZGUE QUE LA

ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 15531628

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
DESARROLLO Y PROYECTOS EDIFICA 29 S.A.C.

DIFUSIÓN DE LOS DATOS SOLICITADOS PERJUDIQUE LOS INTERESES SOCIALES. ESTA EXCEPCIÓN NO PROCEDERÁ CUANDO LA SOLICITUD SEA FORMULADA POR ACCIONISTAS PRESENTES EN LA JUNTA QUE REPRESENTEN AL MENOS EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: SALVO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SIGUIENTE, LA JUNTA GENERAL QUEDA VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN PRIMERA CONVOCATORIA CUANDO SE ENCUENTRE REPRESENTADO, CUANDO MENOS, EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO

EN SEGUNDA CONVOCATORIA, SERÁ SUFICIENTE LA CONCURRENCIA DE CUALQUIER NÚMERO DE ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

LA JUNTA PODRÁ SIEMPRE LLEVARSE A CABO, AUN CUANDO TODAS LAS ACCIONES REPRESENTADAS EN ELLA PERTENEZCAN A UN SOLO TITULAR. =

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: PARA QUE LA JUNTA GENERAL ADOPTE VÁLIDAMENTE ACUERDOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS MENCIONADOS A CONTINUACIÓN, ES NECESARIA EN PRIMERA CONVOCATORIA, CUANDO MENOS, LA CONCURRENCIA DE DOS TERCIOS DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. EN SEGUNDA CONVOCATORIA BASTA LA CONCURRENCIA DE AL MENOS TRES QUINTAS PARTES DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

1. MODIFICAR EL ESTATUTO.
2. AUMENTAR O REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL.
3. EMITIR OBLIGACIONES.
4. ACORDAR LA ENAJENACIÓN, EN UN SOLO ACTO, DE ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD.
5. ACORDAR LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, REORGANIZACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO RESOLVER SU LIQUIDACIÓN. =

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉTIMO: LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO REPRESENTADAS EN LA JUNTA.

CUANDO SE TRATA DE LOS ASUNTOS MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO PRECEDENTE, SE REQUIERE QUE EL ACUERDO SE ADOPTE POR UN NÚMERO DE ACCIONES QUE REPRESENTE, CUANDO MENOS, LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: LA JUNTA GENERAL SERÁ PRESIDIDA POR EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD. EN AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE ESTOS, DESEMPEÑARÁN TALES FUNCIONES AQUELLOS DE LOS CONCURRENTES QUE LA PROPIA JUNTA DESIGNE

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: ANTES DE ENTRAR EN EL ORDEN DEL DÍA, SE PREPARARÁ Y DARÁ LECTURA A LA LISTA DE LOS ASISTENTES, EXPRESANDO EL CARÁCTER O REPRESENTACIÓN DE CADA UNO Y EL NÚMERO DE ACCIONES DE LAS QUE SON TITULARES.

AL FINAL DE LA LISTA SE DETERMINARÁ EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES O REPRESENTADOS, ASÍ COMO EL IMPORTE DEL CAPITAL PAGADO POR CONCEPTO DE DICHAS ACCIONES.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: EL DERECHO DE VOTO NO PUEDE SER EJERCIDO POR EL ACCIONISTA EN LOS CASOS EN QUE TENGA, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, INTERÉS EN CONFLICTO CON EL DE LA SOCIEDAD.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: LA SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN ELLA DEBERÁN CONSTAR EN UN LIBRO DE ACTAS ESPECIALMENTE ABIERTO A DICHO EFECTO, EN HOJAS SUELTAS O EN CUALQUIER OTRA FORMA CONFORME A LEY. PARA LAS ACTAS SE OBSERVARÁN LAS REGLAS INDICADAS EN LOS ARTÍCULOS 134° Y SIGUIENTES DE LA LEY.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: LAS CERTIFICACIONES QUE DEBAN PRODUCIR EFECTO FRENTE A AUTORIDADES O TERCEROS PODRÁN SER EXPEDIDAS POR EL GERENTE GENERAL.

TITULO QUINTO: GERENCIA

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE GENERAL. LA GERENCIA GENERAL PODRÁ ESTAR A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA. CUANDO SEA NOMBRADO GERENTE GENERAL UNA PERSONA JURÍDICA, ÉSTA DEBERÁ

NOMBRAR INMEDIATAMENTE UNA O MÁS PERSONAS NATURALES PARA QUE LA REPRESENTEN A TAL EFECTO.
LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS TAMBIÉN PODRÁ NOMBRAR UNO (01) O MÁS GERENTES Y SUB-GERENTES, QUIENES TENDRÁN LAS FUNCIONES QUE EN LOS RESPECTIVOS NOMBRAMIENTOS O POR ACTO SEPARADO SE LES OTORGUE.
LOS GERENTES Y/O SUB-GERENTES PUEDEN SER REMOVIDOS EN CUALQUIER MOMENTO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE GENERAL SERÁN LAS INDICADAS EN EL ARTÍCULO 188° DE LA LEY Y LAS EXPRESAMENTE ESTABLECIDAS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

TITULO SEXTO MODIFICACION DEL ESTATUTO, AUMENTO Y REDUCCION DEL CAPITAL

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: PARA CUALQUIER MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SE REQUIERE:
1. EXPRESAR EN LA CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL CON TODA CLARIDAD LOS ASUNTOS QUE HAYAN DE SER OBJETO DE LA REUNIÓN; Y
2. QUE EL ACUERDO SEA ADOPTADO POR LA JUNTA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 26° DE ESTE ESTATUTO, DEJANDO A SALVO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120° DE LA LEY

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: LAS MODIFICACIONES DEL ESTATUTO QUE IMPORTAN NUEVAS OBLIGACIONES PARA LOS ACCIONISTAS NO RIGEN PARA QUIENES NO PRESTARON SU APROBACIÓN.

ARTÍCULO TRIGÉSIMOSÉPTIMO: TODOS LOS ACUERDOS RELATIVOS A LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO, AL AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO POR ESTE ESTATUTO. EN AQUELLO RELATIVO A TALES ACUERDOS QUE NO SE ENCUENTRE PREVISTO POR ESTE ESTATUTO, REGIRÁN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY.

TÍTULO SÉTIMO ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACIÓN DE UTILIDADES

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES SÓLO PUEDE HACERSE EN MÉRITO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS PREPARADOS AL CIERRE DE UN PERIODO DETERMINADO O A LA FECHA DE CORTE EN CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES QUE ACUERDE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.
FINALIZADO EL EJERCICIO, LA GERENCIA GENERAL DEBE FORMULAR Y APROBAR LA MEMORIA, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DE LAS UTILIDADES EN CASO DE HABERLAS.
LOS ESTADOS FINANCIEROS DEBEN SER PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS CON LA ANTELACIÓN NECESARIA PARA SER SOMETIDOS, CONFORME A LEY, A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: SÓLO PODRÁN SER PAGADOS DIVIDENDOS EN RAZÓN DE UTILIDADES REALMENTE OBTENIDAS O DE RESERVAS DE LIBRE DISPOSICIÓN, SIEMPRE QUE EL PATRIMONIO NETO NO SEA INFERIOR AL CAPITAL PAGADO.
ES VÁLIDA LA DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS A CUENTA Y EFECTUAR RETIROS CON CARGO A LAS UTILIDADES DEFINITIVAS DEL EJERCICIO.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: LA RESERVA LEGAL SE DETERMINARÁ CON ARREGLO AL ARTÍCULO 229° DE LA LEY.

TÍTULO OCTAVO
DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: LA SOCIEDAD PROCEDERÁ A SU DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY Y CUANDO LO RESUELVA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA CON ESE OBJETO.
LA SOCIEDAD DISUELTA CONSERVARÁ SU PERSONALIDAD JURÍDICA MIENTRAS SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN Y HASTA QUE SE INSCRIBA LA EXTINCIÓN EN EL REGISTRO. AL ACORDARSE, LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NOMBRARÁ A LOS LIQUIDADORES

TÍTULO NOVENO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: EN TODO LO NO PREVISTO POR ESTE ESTATUTO, LA SOCIEDAD SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY

ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 15531628

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
DESARROLLO Y PROYECTOS EDIFICA 29 S.A.C.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO: EN TODA CLASE DE CUESTIONES O DESACUERDOS ENTRE ACCIONISTAS O ENTRE ÉSOS Y LA SOCIEDAD O DE LOS ANTERIORES CON SUS ADMINISTRADORES, LA SOLUCIÓN SERÁ SOMETIDA A LA DECISIÓN INAPELABLE DE UN TRIBUNAL ARBITRAL COMPUESTO POR TRES MIEMBROS, DE LOS CUALES UNO SERÁ DESIGNADO POR CADA UNA DE LAS PARTES Y EL TERCERO SERÁ NOMBRADO POR LOS ÁRBITROS ASÍ DESIGNADOS. DE NO EXISTIR ACUERDO SOBRE LA DESIGNACIÓN DEL TERCER ÁRBITRO O SI CUALESQUIERA DE LAS PARTES NO CUMPLIESEN CON DESIGNAR EL SUYO, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES DE SER REQUERIDO POR LA OTRA PARTE, EL NOMBRAMIENTO LO HARÁ LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA O LA ENTIDAD QUE ÉSTA DESIGNASE.
LOS ÁRBITROS ACTUARÁN COMO TALES O COMO AMIGABLES COMPONEDORES, SALVO QUE UNA DE LAS PARTES SOLICITE QUE EL ARBITRAJE SEA DE DERECHO, CASO EN EL CUAL ESTA FORMA DE ARBITRAJE SERÁ OBLIGATORIA Y LOS ÁRBITROS DEBERÁN SER ABOGADOS.
SEPTIMA.- QUEDAN APROBADAS COMO LA **ESCALA DE PODERES** DE LA SOCIEDAD Y LA FORMA DE EJERCICIO DE FACULTADES LAS QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN:
1.00 FACULTADES ADMINISTRATIVAS.
1.1 SUSCRIBIR, GESTIONAR, SOLICITAR, MODIFICAR, AMPLIAR, REVALIDAR, SUBSANAR Y OBTENER CUALQUIER DOCUMENTO PÚBLICO Y/O PRIVADO ANTE CUALQUIER ENTIDAD ADMINISTRATIVA, CON LA FINALIDAD DE OBTENER CERTIFICADOS DE ZONIFICACIÓN Y VÍAS, DE COMPATIBILIDAD DE USO, DE ALINEAMIENTO, DE JURISDICCIÓN, DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS, SOLICITAR APROBACIÓN DE ANTE PROYECTO, PROYECTO, LICENCIA DE EDIFICACIÓN, LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA, CUALESQUIERA SEAN LAS MODALIDADES, RECEPCIÓN DE OBRAS, AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA, SOLICITAR LIQUIDACIÓN DE APORTES PARA LA HABILITACIÓN URBANA, DE SUBDIVISIÓN DE LOTE, RECTIFICACIÓN DE LINDEROS, INDEPENDIZACIÓN DE INMUEBLES Y REGLAMENTO INTERNO, CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE FÁBRICA, DEMOLICIÓN DE INMUEBLES, ACUMULACIÓN DE INMUEBLES, SOLICITAR AFECTACIÓN DE VÍAS, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE SALA DE VENTAS, AUMENTOS DE VALOR, DECLARACIÓN DE VENTA Y DECLARACIÓN DE COMPRA ANTE LAS SUBGERENCIAS DE RENTAS DE LAS MUNICIPALIDADES. ASIMISMO, TENER LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN ANTE AUTORIDADES DE SERVICIOS BÁSICO (SANEAMIENTO) TALES COMO EMPRESAS ELÉCTRICAS, AGUA POTABLE-SEDAPAL, EDELNOR, LUZ DEL SUR CON LA FINALIDAD DE OBTENER LAS FACTIBILIDADES DE LOS SERVICIOS BÁSICOS ANTES MENCIONADOS
1.2 SUSCRIBIR, GESTIONAR, SOLICITAR, MODIFICAR, AMPLIAR, REVALIDAR, SUBSANAR Y OBTENER EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, PLANOS, FORMULARIOS, AUTORIZACIONES, PERMISOS, ESCRITOS, COMUNICACIONES Y CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN QUE RESULTE NECESARIA PARA LA OBTENCIÓN DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SEÑALADOS EN EL ACÁPITE 1.1.
2.00 FACULTADES LABORALES.
2.1. CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDO LOS CONTRATOS DE TRABAJO EN TODAS SUS MODALIDADES, ASÍ COMO LOS CONVENIOS DE PRÁCTICAS PREPROFESIONAL Y PROFESIONAL.
2.2. NOMBRAR FUNCIONARIOS.
2.3. AMONESTAR Y CESAR FUNCIONARIOS.
2.4. SUSPENDER Y DESPEDIR AL PERSONAL
2.5. AMONESTAR VERBALMENTE Y POR ESCRITO AL PERSONAL.
2.6. FIJAR Y MODIFICAR EL HORARIO Y DEMÁS CONDICIONES DE TRABAJO
2.7. SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO Y LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES
2.8. OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE APRENDIZAJE, FORMACIÓN LABORAL Y PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES.
2.9. SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES Y RECURSOS ANTE MINISTERIO DE TRABAJO, INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL, A LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES, Y A LOS ORGANISMOS PRIVADOS DE SALUD, Y TODA ENTIDAD ESTATAL O PRIVADA VINCULADA A TRÁMITES LABORALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y LOS DEMÁS PROPIOS DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS.

ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 15531628

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
DESARROLLO Y PROYECTOS EDIFICA 29 S.A.C.

2.10. APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO

3.00 FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.

3.1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES, CIVILES, MUNICIPALES, ADMINISTRATIVAS CONSTITUCIONALES, TRIBUTARIAS, DE ADUANA, POLICIALES Y MILITARES, CON LAS FACULTADES DE PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS Y RECLAMACIONES Y DESISTIRSE DE ELLOS, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) PARA CUALQUIER PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE (RUC), DARLE DE BAJA Y REALIZAR TODO TIPO DE TRÁMITE, ESPECIFICADO O NO, EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT), ASÍ COMO ANTE EL TRIBUNAL FISCAL

3.2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODAS LAS AUTORIDADES DE LOS SECTORES DE TURISMO Y COMERCIO EXTERIOR, VIVIENDA, DEFENSA, AGRICULTURA, ECONOMÍA Y FINANZAS, EDUCACIÓN, ENERGÍA Y MINAS, DEL INTERIOR, JUSTICIA, DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, PRODUCCIÓN, RELACIONES EXTERIORES, SALUD, TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, TRANSPORTE, COMUNICACIONES, CONSTRUCCIÓN, SANEAMIENTO, ASÍ COMO ANTE CUALESQUIERA OTRAS AUTORIDADES Y/O MINISTERIOS; PUDIENDO SOLICITAR CONCESIONES, AUTORIZACIONES, LICENCIAS, REGISTROS Y CONSTANCIAS, FIRMAR DECLARACIONES JURADAS, RECURSOS IMPUGNATORIOS Y DE RECLAMACIÓN, DE RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, QUEJA, NULIDAD, ETC.

3.3. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE O PARA ACTUAR EN CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, LABORAL, CIVIL, PENAL, O ANTE EL FUERO MILITAR CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATARIO JUDICIAL ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 74° Y LAS ESPECIALES DEL ARTÍCULO 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, TALES COMO PRESENTAR TODA CLASE DE DEMANDAS Y DENUNCIAS, FORMULAR CONTRADICCIONES, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS; RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES; DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS; DESISTIRSE DEL PROCESO Y/O LA PRETENSIÓN, ASÍ COMO DE ALGÚN ACTO PROCESAL; ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSIÓN; CONCILIAR Y/O TRANSIGIR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, SOMETER ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL; PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS ASÍ COMO ACTUAR LOS QUE SE SOLICITEN; INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY, Y DESISTIRSE DE DICHOS RECURSOS; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS; OFRECER CONTRACAUTELA; SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES FUERA DE PROCESO, ASÍ COMO LA ACTUACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS; OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS PREVISTOS POR LA LEY, ASÍ COMO OPONERSE, IMPUGNAR Y/O TACHAR LOS OFRECIDOS POR LA PARTE CONTRARIA; CONCURRIR A TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES, SEAN ÉSTOS DE REMATE, ADMINISTRACIÓN DE POSESIÓN, LANZAMIENTO, EMBARGOS, SANEAMIENTO PROCESAL Y AUDIENCIAS CONCILIATORIAS O DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO, DE PRUEBAS, Y/O AUDIENCIAS ÚNICAS, ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS; LAS FACULTADES PARA PODER INTERVENIR EN TODO ACTO PROCESAL, SE EXTIENDEN INCLUSO, ADEMÁS DE PODER INTERVENIR EN REMATES O SUBASTAS PÚBLICAS PARA ADJUDICARSE AL INTERIOR DE LOS MISMOS, LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES MATERIA DEL RESPECTIVO PROCESO; SOLICITAR LA INHIBICIÓN Y/O PLANTEAR LA RECUSACIÓN DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS EN GENERAL; SOLICITAR LA ACUMULACIÓN Y/O DESACUMULACIÓN DE PROCESOS; SOLICITAR EL ABANDONO Y/O PRESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS, LA PRETENSIÓN Y/O LA ACCIÓN; SOLICITAR LA ACLARACIÓN, CORRECCIÓN Y/O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES; OFRECER Y/O COBRAR DIRECTAMENTE LO PAGADO O CONSIGNADO JUDICIALMENTE, ASIMISMO PARA RETIRAR CONSIGNACIONES; SOMETER A

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
DESARROLLO Y PROYECTOS EDIFICA 29 S.A.C.

ARBITRAJE, SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADO EL PODERDANTE, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL; ASÍ COMO TAMBIÉN RENUNCIAR AL ARBITRAJE; DESIGNAR AL ÁRBITRO O ÁRBITROS Y/O INSTITUCIÓN QUE HARÁ LAS FUNCIONES DE TRIBUNAL; PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISIÓN CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERÁ EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO A QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCIÓN ORGANIZADORA, SI FUERA EL CASO; PRESENTAR ANTE EL ÁRBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA POSICIÓN DEL PODERDANTE, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES; CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE ESTIME NECESARIOS; CONCILIAR Y/O TRANSIGIR Y/O PEDIR LA SUSPENSIÓN Y/O DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL; SOLICITAR LA CORRECCIÓN Y/O INTEGRACIÓN Y/O ACLARACIÓN DEL LAUDO ARBITRAL; PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE CUALQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE CONTRA LOS LAUDOS; Y PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA; SOLICITAR LA INTERRUPCIÓN DEL PROCESO, SU SUSPENSIÓN Y/O LA CONCLUSIÓN DEL MISMO; LAS FACULTADES SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS. LAS FACULTADES DE ÍNDOLE JUDICIAL SE PODRÁN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL Y DEMÁS ENTIDADES QUE CONFORME A LEY EJERCEN FACULTADES COACTIVAS O DE EJECUCIÓN FORZOSA.

3.4. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS LABORALES ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y LOS JUZGADOS Y SALAS ESPECIALIZADAS DE TRABAJO EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS Y EN FORMA ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 26 DEL DECRETO SUPREMO N° 03-80-TR DEL 26 DE MARZO DE 1980 PARA LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS ANTES DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY N° 26636 Y SEGÚN LO ESTABLECIDO POR SU ARTÍCULO 10 DE LA LEY N° 26636 Y EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 910 Y SU REGLAMENTO EN EL DECRETO SUPREMO N° 020-2001-TR.

3.5. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA PARTICIPANDO EN LA NEGOCIACIÓN Y CONCILIACIÓN, PRACTICAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES PROPIOS DE ÉSTAS, SUSCRIBIR CUALQUIER ACUERDO Y, LLEGADO EL CASO, LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DEL DECRETO LEY N° 25593.

3.6. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE DENUNCIAR CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR INSTRUCTIVA, PREVENTIVA Y TESTIMONIALES, PUDIENDO ACUDIR A NOMBRE DE LA EMPRESA ANTE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, SIN LÍMITE DE FACULTADES.

3.7. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA O PRIVADA, INCLUIDAS TODAS LAS GESTIONES ANTE EL OSCE, DIRIGIR PETICIONES A ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS COORDINADORES DE LAS PRECALIFICACIONES, LICITACIONES, INTERPONER RECURSOS ORDINARIOS, EXTRAORDINARIOS, RECLAMACIONES, SOLICITAR INFORMACIÓN, SUSCRIBIR ACTAS Y CORRESPONDENCIA, SUSCRIBIR LAS OFERTAS Y EXPEDIENTES QUE SE PRESENTEN, SUSCRIBIR FORMULARIOS OFICIALES Y, EN GENERAL, HACER TODO LO NECESARIO PARA LOGRAR QUE LA SOCIEDAD SEA PRECALIFICADA Y OBTENGA LA BUENA PRO EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS EN LAS CUALES TENGA INTERÉS EN PARTICIPAR, INCLUYENDO LA SUSCRIPCIÓN EL RESPECTIVO CONTRATO.

3.8. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD PARA APERSONARSE A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, CUALQUIERA SEA SU NATURALEZA, ASÍ COMO SOLICITAR LA INVITACIÓN A AUDIENCIAS Y SER INVITADO A UN PROCESO CONCILIATORIO.

3.9. CONCILIAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE Y DISPONER DE LOS DERECHOS MATERIA DE CONCILIACIÓN AL AMPARO DE LA LEY Nº 26872, SUS MODIFICATORIAS Y REGLAMENTO.

4.00 FACULTADES CONTRACTUALES.

NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS LOS SIGUIENTES CONTRATOS:

ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 15531628

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
DESARROLLO Y PROYECTOS EDIFICA 29 S.A.C.

4.1. COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES, INCLUYENDO COMPRAVENTA DE BIENES FUTUROS, ESCRITURAS PÚBLICAS, MINUTAS ACLARATORIAS, ADENDAS, CLÁUSULAS ADICIONALES, CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL Y CONTRATOS DE SEPARACIÓN.
4.2. PERMUTA, USUFRUCTO, SUPERFICIE, SUMINISTRO, SERVIDUMBRE, DONACIÓN, MUTUO CON O SIN GARANTÍA ANTICRÉTICA, MOBILIARIA, HIPOTECARIA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ARRENDAMIENTO Y SUB-ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, COMODATO, DEPÓSITO, AGENCIA, FLETAMENTO, LICENCIA, SOCIEDAD.
4.3. PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, LO QUE INCLUYE LA LOCACIÓN DE SERVICIOS, EL CONTRATO DE OBRA, EL MANDATO, EL DEPÓSITO Y EL SECUESTRO.
4.4. TRANSACCIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES.
4.5. CONTRATOS PREPARATORIOS Y SUBCONTRATOS, DE FORMA ACTIVA O PASIVA, INCLUSIVE A FAVOR DE SÍ MISMO, FIJANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES TANTO DEL CONTRATO PREPARATORIO COMO DEL DEFINITIVO, SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS E INSTRUMENTOS PRIVADOS Y PÚBLICOS QUE FUERAN NECESARIOS, RECIBIENDO O ENTREGANDO ARRAS, SEAN ESTOS CONFIRMATORIAS O DE RETRACTACIÓN.
4.6. CONSTITUCIÓN Y LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS EN GENERAL COMO GARANTÍA MOBILIARIA, HIPOTECA, HIPOTECA LEGAL Y ANTICRESIS. 4.7. SEGUROS EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS, PUDIENDO NEGOCIAR PRIMAS, RIESGOS, PLAZOS Y DEMÁS CONDICIONES, COBRAR PÓLIZAS, ENDOSARLAS, CANCELARLAS Y APROBAR E IMPUGNAR LIQUIDACIONES DE SINIESTROS.
4.8. COMISIÓN MERCANTIL.
4.9. FIDEICOMISO.
4.10. CONCESIÓN PRIVADA Y PÚBLICA, CONSTRUCCIÓN, PUBLICIDAD, TRANSPORTES, DISTRIBUCIÓN.
4.11. ADQUIRIR, TRANSFERIR, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, REGISTRO DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y/O CONCESIONES Y CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO REFERENTE A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL
4.12. PODERES IRREVOCABLES Y/O DELEGAR LOS MISMOS. ASIMISMO, CUALQUIER OTRO CONTRATO NOMINADO O INNOMINADO, TÍPICO O ATÍPICO CON PRESTACIONES UNILATERALES O PRESTACIONES RECÍPROCAS, TANTO ACTIVA COMO PASIVA, INCLUSIVE A FAVOR DE SÍ MISMO QUE REQUIERA CELEBRAR LA COMPAÑÍA, PUDIENDO OTORGAR LOS RESPECTIVOS INSTRUMENTOS YA SEAN PÚBLICOS O PRIVADOS.
4.13. MUTUO CON O SIN GARANTÍA MOBILIARIA, HIPOTECARIA, SOLICITAR LA EMISIÓN Y RENOVACIÓN DE CARTAS FIANZAS, SUSCRIBIR PAGARÉS, RECIBIR Y COBRAR CHEQUES DE GERENCIA Y OTORGAR FIANZA SOLIDARIA EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.

5.00 FACULTADES BANCARIAS.

5.1. NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS CONTRATOS BANCARIOS, CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, LEASE BACK, FIDEICOMISO, COMISIÓN DE CONFIANZAS, FACTORING, UNDERWRITING, ESCROW, ACCOUNT, CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITO DOCUMENTARIO Y CARTAS DE CRÉDITO, TARJETAS DE CRÉDITO, ADVANCE ACCOUNT, ADELANTE EN CUENTA CORRIENTE, MUTUOS DINERARIOS EN TODAS SUS MODALIDADES, DESCUENTOS, ANTICIPOS, EN FORMA INDIVIDUAL Y/O MEDIANTE LÍNEAS DE CRÉDITO, PUDIENDO OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE LAS OPERACIONES REALIZADAS EN SUS CUENTAS Y/O DEPÓSITOS
5.2. GIRAR CHEQUES CONTRA LOS FONDOS DE LA EMPRESA O EN SOBREGIRO, A FAVOR DE TERCEROS O DE SÍ MISMO; ENDOSAR CHEQUES A FAVOR DE TERCEROS O DE SÍ MISMO, INCLUSO PARA ABONO EN CUENTA DE LA SOCIEDAD; COBRAR CHEQUES; ABRIR Y CERRAR CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS BANCARIAS, CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y A PLAZO FIJO; DEPOSITAR FONDOS SOBRE CUENTAS; RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS DE LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA SOCIEDAD A CUENTAS BANCARIAS DE TERCEROS; GIRAR CHEQUES SOBRE LOS SALDOS ACREEDORES O EN SOBREGIRO DE LAS CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS DE LA SOCIEDAD; EMITIR, ENDOSAR Y GRAVAR CERTIFICADOS BANCARIOS.

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
DESARROLLO Y PROYECTOS EDIFICA 29 S.A.C.

5.3. GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR, RENOVAR, INCLUIR CLÁUSULAS DE PRÓRROGA Y/O DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, FACTURAS CONFORMADAS, TÍTULOS DE CRÉDITO NEGOCIABLE Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR.
5.4. ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARTAS DE PORTE, PÓLIZAS DE SEGURO, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO NEGOCIABLE, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA EXTRANJERA O EN MONEDA NACIONAL, TÍTULO DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR, VALOR MOBILIARIO, DOCUMENTO COMERCIAL O DE CRÉDITO TRANSFERIBLE Y CUALQUIER OTRO VALOR EN GENERAL PUDIENDO TAMBIÉN DEPOSITARLOS EN CUSTODIA Y RETIRARLOS.
5.5. EFECTUAR COBROS DE GIROS Y TRANSFERENCIAS; EFECTUAR, ORDENAR Y AUTORIZAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS; ORDENAR TRANSFERENCIAS, ASÍ COMO ACORDAR LA VALIDEZ DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS POR FACSÍMIL U OTROS MEDIOS SIMILARES, ENTRE CUENTAS PROPIAS, A FAVOR DE SÍ MISMO, O A FAVOR DE TERCEROS; ASÍ COMO OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES.
5.6. NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y EJECUTAR OPERACIONES CON PRODUCTOS FINANCIEROS DERIVADOS, INCLUYENDO, A TÍTULO ENUNCIATIVO, FORWARDS, FUTURAS OPCIONES, SWAPS Y DEPÓSITOS ESTRUCTURADOS, PUDIENDO SUSCRIBIR TODOS LOS CONTRATOS, ACUERDOS, DECLARACIONES, COMUNICACIONES Y CUALQUIER DOCUMENTO ADICIONAL O COMPLEMENTARIO NECESARIOS PARA TALES FINES O RELACIONADO CON DICHAS OPERACIONES, ASÍ COMO RESOLVERLOS O DEJARLOS SIN EFECTO POR MUTUO DISENSO.
5.7. CONTRATAR O SUSCRIBIR Y RESCATAR O COBRAR FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN EN VALORES Y FONDOS DE INVERSIÓN, ASÍ COMO TRANSFERIR LAS PARTICIPACIONES O CUOTAS EN FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN EN VALORES Y EN FONDOS DE INVERSIÓN; PUDIENDO TAMBIÉN AFECTARLAS EN GARANTÍA.
5.8. CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN GENERAL, YA SEA PRÉSTAMOS O MUTUOS Y CUALQUIER OTRO QUE CONSTITUYA CRÉDITO DIRECTO O INDIRECTO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD.
5.9. PRESTAR AVAL Y OTORGAR FIANZA SOLIDARIA O MANCOMUNADA, EN RESPALDO DE OBLIGACIONES DE TERCEROS, ASÍ COMO EN RESPALDO DE OBLIGACIONES DEL PROPIO REPRESENTANTE. ASIMISMO, OTORGAR GARANTÍAS POR CUENTA DE LA SOCIEDAD Y/O A FAVOR DE TERCEROS, SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CONSTITUYENDO Y/O LEVANTANDO GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECAS E HIPOTECAS LEGALES.
5.10. CONSTITUIR FIDEICOMISO EN GARANTÍA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE GRAVAMEN, SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, EN RESPALDO DE OBLIGACIONES DE LA REPRESENTADA, ASÍ COMO DE OBLIGACIONES DEL PROPIO REPRESENTANTE ANTE Y/O DE TERCEROS, PUDIENDO AFECTAR CUENTAS, DEPÓSITOS, TÍTULOS VALORES O VALORES MOBILIARIOS. SOLICITAR SOBRE DICHOS GRAVÁMENES LA EMISIÓN DE TÍTULOS VALORES O VALORES CON ANOTACIÓN EN CUENTA, SEA WARRANTS O TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE.
5.11. NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER CONTRATOS DE CONSORCIO, ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, JOINT VENTURE O CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL, PUDIENDO DELEGAR UNA O MÁS FACULTADES PARA LOS FINES DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO.

6.00 FACULTADES DE DELEGACIÓN.

SUSTITUIR O DELEGAR, PARCIAL O TOTALMENTE, LAS FACULTADES DE LA ESCALA DE PODERES DE LA SOCIEDAD QUE ÉL POSEA, REVOCANDO LAS DELEGACIONES CONFERIDAS O REASUMIENDO LAS MISMAS. CADA APODERADO PODRÁ DELEGAR SOLO LAS FACULTADES QUE MANTENGA VIGENTES EN ESE MOMENTO, LAS CUALES SERÁN VÁLIDAS ÚNICAMENTE SI EL APODERADO QUE DELEGÓ SIGUE SIENDO APODERADO DE LA SOCIEDAD.

EJERCICIO DE FACULTADES:

FACULTADES ADMINISTRATIVAS

TODAS LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL NUMERAL 1.00 DE LA ESCALA DE PODERES PODRÁN SER EJERCIDAS DE FORMA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA POR CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DEL GRUPO A, B, C, D O E

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 124-97-SUNARP

ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 15531628

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
DESARROLLO Y PROYECTOS EDIFICA 29 S.A.C.

FACULTADES LABORALES

TODAS LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL NUMERAL 2.00 DE LA ESCALA DE PODERES PODRÁN SER EJERCIDAS DE FORMA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA POR CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DEL GRUPO A O DEL GRUPO B.

FACULTADES DE REPRESENTACIÓN

TODAS LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL NUMERAL 3.00 DE LA ESCALA DE PODERES PODRÁN SER EJERCIDAS DE FORMA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA POR CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DEL GRUPO A, B, C, D O E.

FACULTADES CONTRACTUALES

TODAS LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL NUMERAL 4.00 DE LA ESCALA DE PODERES, PODRÁN SER EJERCIDAS DE FORMA CONJUNTA Y A DOBLE FIRMA POR CUALESQUIERA DOS APODERADOS DEL GRUPO A, O POR UN APODERADO DEL GRUPO B JUNTO CON UN APODERADO DEL GRUPO A.

LAS FACULTADES DETALLADAS EN LOS NUMERALES 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6, 4.7, 4.8 Y 4.13 DE LA ESCALA DE PODERES PODRÁN SER EJERCIDAS DE FORMA CONJUNTA Y A DOBLE FIRMA POR UN APODERADO DEL GRUPO C JUNTO CON UN APODERADO DEL GRUPO A, O POR UN APODERADO DEL GRUPO C JUNTO CON UN APODERADO DEL GRUPO B, O POR UN APODERADO DEL GRUPO E JUNTO CON UN APODERADO DEL GRUPO B, O POR UN APODERADO DEL GRUPO E JUNTO CON UN APODERADO DEL GRUPO C.

FACULTADES BANCARIAS

TODAS LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL NUMERAL 5.00 DE LA ESCALA DE PODERES PODRÁN SER EJERCIDAS DE FORMA CONJUNTA Y A DOBLE FIRMA POR CUALESQUIERA DOS APODERADOS DEL GRUPO A, O POR UN APODERADO DEL GRUPO B JUNTO CON UN APODERADO DEL GRUPO A.

FACULTADES DE DELEGACIÓN

ESTÁN FACULTADOS PARA DELEGAR TODAS A ALGUNAS DE LAS FACULTADES QUE SE LE CONFIEREN EN LOS NUMERALES 1.00, 2.00, 3.00, 4.00 Y 5.00 DE LA ESCALA DE PODERES DEBIENDO CONSTAR EXPRESAMENTE LAS FACULTADES MATERIA DE DELEGACIÓN Y EL TIEMPO DE SU VIGENCIA, CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DEL GRUPO A O DEL GRUPO B DE FORMA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA.

OCTAVA.- QUEDA **DESIGNADO** COMO **GERENTE GENERAL** EL SEÑOR **JORGE MARTÍN RUIZ ORTIZ** DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 41391054, QUIEN INDIVIDUALMENTE Y A SOLA FIRMA PODRÁ EJERCER TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS QUE LE HAN SIDO OTORGADOS EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD.

NOVENA.- QUEDAN **DESIGNADOS** COMO **APODERADOS** DE LA SOCIEDAD LAS SIGUIENTES PERSONAS.

(I) COMO APODERADOS DEL GRUPO A:
A. **JORGE MARTÍN RUIZ ORTIZ**, IDENTIFICADO CON DNI NO. 41391054
B. **MARTÍN ALEJANDRO BEDOYA BENAVIDES**, IDENTIFICADO CON DNI NO. 40668933.
C. **JUAN CARLOS TASSARA GARCÍA**, IDENTIFICADO CON DNI NO. 40497056.

(II) COMO APODERADO DEL GRUPO B
EL SEÑOR RICARDO CORTEZ SIFUENTES, IDENTIFICADO CON DNI NO. 40788578.

(III) COMO APODERADOS DEL GRUPO C:
A. **GUILLERMO ZUBIATE HENRICI**, IDENTIFICADO CON DNI NO. 41303776.
B. **FREDDY MANUEL ZEVALLOS TAPIA**, IDENTIFICADO CON DNI NO. 29602114.
C. **GUSTAVO ADOLFO LATORRE PALACIO**, IDENTIFICADO CON DNI NO. 47457086.

(IV) COMO APODERADOS DEL GRUPO D:
A. **THALIA ANTONELLA PRADA SIMPSON**, IDENTIFICADA CON DNI NO. 46659529.
B. **MIGUEL ANTONIO ESPONDA ALVA**, IDENTIFICADO CON DNI NO. 46579477.
C. **ANA LORENA HURTADO VELARDE**, IDENTIFICADA CON DNI NO.42735571.
D. **CARLOS ARNULFO RIGEL GÓMEZ LAVI**, IDENTIFICADO CON DNI NO. 43695442.
E. **GRETA LI ALTEZ**, IDENTIFICADA CON DNI NO. 44730426

(V) COMO APODERADOS DEL GRUPO E
JOAHNNA ELIZABETH ANICAMA ROSELL, IDENTIFICADA CON DNI NO. 41324089.

ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 15531628

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
DESARROLLO Y PROYECTOS EDIFICA 29 S.A.C.

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 02/02/2024 A LAS 04:01:44 PM HORAS, BAJO EL Nº 2024-00337771 DEL TOMO DIARIO 0492. DERECHOS COBRADOS S/ 516.80 SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00133607-01 Y 00134581-01.-LIMA, 05 DE FEBRERO DE 2024. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA.

RICARDO JUAN CUACHOS BUSTIOS
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima